



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-23957042-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Legítimo abono Cañuelas Gas S.A. - UP N° 58 y Alc. Deptal. F. V arela

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-23957042-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita el pago de una factura emitida por la firma Cañuelas Gas S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por la provisión de gas licuado propano a granel con destino a la Unidad Penitenciaria N° 58 de Lomas de Zamora y a la Alcaldía Departamental Florencio Varela, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta (\$2.226.640);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la factura tipo "B" N° 0401-00000558 -orden 4- y sus correspondientes remitos -orden 5-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se expidieron la Dirección de Gestión y Control y la Dirección General de Administración acerca de la efectiva provisión y de la razonabilidad del precio facturado manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que en los documentos GEDO N° DOCFI-2021-24897261-GDEBA-DPYACMJDHGP -orden 27- y N° DOCFI-2021-24897324-GDEBA-DPYACMJDHGP -orden 28- obran las solicitudes de gastos con las que se atenderá el gasto emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 41-, Contaduría General de la Provincia -orden 43- y Fiscalía de Estado -orden 36-;

Que habiéndose efectuado la provisión sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron la factura citada, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA

y en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por el Decreto N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Cañuelas Gas S.A, de la factura tipo “B” N° 0401-00000558, por un monto total de pesos dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta (\$2.226.640), por la provisión de gas licuado propano a granel con destino a la Unidad Penitenciaria N° 58 de Lomas de Zamora y a la Alcaldía Departamental Florencio Varela, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes conformaron la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - In 2 - Ppr 7 - Ppa 9 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Categoría de Programas: Pr 7 - Sp 1 - Ac 58 (\$1.351.220) - Pr 10 - Ac 1 (\$875.420) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración y remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

